



Resolución Directoral Regional N° 2492 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 DIC. 2022

Visto; el Informe N° 054-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022309122) y el Oficio N° 0292-2022-GRSM-DRE-UGEL-T./D (Expediente N° 016-2022855776), en un total de sesenta y tres (63) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36° señala:

- **Literal a:** La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión. Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.
- **Literal b:** La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social;



Resolución Directoral Regional **N° 2492 -2022-GRSM/DRE**

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;



Que, mediante Oficio N° 0292-2022-GRSM-DRE-UGEL-T. /D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, remite el Expediente N° 016-2022855776 de fecha 15 de noviembre del año 2022, mediante el cual se alcanza la solicitud de creación de una institución educativa pública de gestión directa, para brindar el servicio educativo en la Educación Básica Regular en el nivel de inicial, la cual se encuentra ubicada en el caserío de Cedro distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, pedido que tiene su origen en el Oficio N° 003-PRESIDENTE DE JUNTA VECINAL/CEDRO/2022 de fecha 22 de agosto del año 2022, el cual fue solicitado por las autoridades de dicho centro poblado. Por otro lado, se tiene el Informe N° 039-2022-GRSM-UGEL-T/OPDI/RAC, del 14 de noviembre del presente año, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, quien luego de realizado el análisis sobre el pedido de creación de la institución educativa solicita refiere: "solicitamos a la Dirección Regional de Educación que mediante Resolución Directoral resuelva la creación de la Institución Educativa para atender el servicio Educativo del Nivel Inicial del Caserío de Cedro, distrito de Pólvora vigencia a partir del 01/01/2023, ubicado en



Resolución Directoral Regional

N° 2492 -2022-GRSM/DRE

Av. Grau s/n del caserío de Cedro, Distrito de Pólvora, provincia de Tocache, Departamento de San Martín; y comunicar al interesado del acto resolutorio en la forma y modo de Ley". También en el expediente se tiene el Informe N° 050-2022-GRSM-UGEL-T/OPDI-INFRA de fecha 11 de noviembre del presente año, mediante el cual el responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache concluye: "De la verificación In Situ, se determinó que la Institución Educativa que brindará los servicios del nivel Inicial, cumple con los requisitos mínimos necesarios, como son contar con un terreno, infraestructura, servicios higiénicos y mobiliario escolar, por lo cual da su OPINION FAVORABLE para la Creación de la Institución Educativa del nivel Inicial del Caserío de Cedro, distrito de Pólvora, provincia de Tocache";



Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, determina que es procedente realizar el acto administrativo de creación de la Institución Educativa del nivel Inicial en el centro poblado Cedro, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, al haberse verificado que la misma cumple con los requisitos establecidos para la creación de instituciones educativas públicas de educación básica, y;



De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, la Institución

Educativa con las siguientes características:

Nombre	:	Institución Educativa N° 1375
Tipo de Gestión	:	Pública de Gestión Directa
Modalidad	:	Educación Básica Regular
Nivel	:	Inicial (Ciclo II)
Género	:	Hombres y Mujeres
Vigencia	:	a partir del 01 de enero del año 2023
Dirección	:	Av. Grau s/n
Centro poblado	:	Cedro
Distrito	:	Pólvora
Provincia	:	Tocache
Departamento	:	San Martín
Jurisdicción	:	Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache



Resolución Directoral Regional

N° 2492 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, realice el proceso de reubicación por racionalización de la plaza docente con el código NEXUS: 22EVE2201163, para atender la institución educativa creada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
MAYABAMBA, 01/11/2022
Alcía Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470